ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1· Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo unos esquemas particulares y especiales de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la Ley 100 de 1993.

Conforme a este rol particular su actividad se desarrolla respecto del servicio público de prestación en salud en el primer nivel de complejidad el cual se ejecuta parcialmente con personal de planta y ocasionalmente con operadores externos y por ende se suscriben una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de ese servicios -administrativos-, etc.) Como puede observarse la entidad, ocasionalmente, y según las necesidades, para el cumplimiento de su objeto social, requiere de una multiplicidad de tareas de orden administrativo, de manejo de personal, de adquisición de insumos, de manejo presupuestal y financiero etc.

Que de conformidad con las Resoluciones 0705 del 03 de junio de 2014 y 1029 del 20 de agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de Contratación de la ESE y el Manual de Contratación del ESE aprobado mediante acuerdo 07 de 2018, señalan la competencia de la Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa. En estas normas se establecieron las reglas para la procedencia de la modalidad de contratación directa por la naturaleza del asunto, contemplándose los contratos por prestación de Servicios, por tanto, es jurídicamente viable el presente proceso de contratación.

La contratación de servicios asistenciales y administrativos obedece a una necesidad evidente, no es posible atender la demanda requerida para la prestación de los servicios de salud con el personal de planta, por tanto es imprescindible contratar apoyo considerando que la misión principal de la ESE es la protección de la vida de sus pacientes y no puede verse restringida por limitaciones que pongan en peligro la vida humana, y la salud como derecho y como servicio público esencial a cargo del Estado.

Dentro de los servicios habilitados por la entidad se encuentra el servicio de apoyo diagnóstico en imágenes, específicamente Rayos X, el cual resulta esencial para la atención médica integral, la toma de decisiones clínicas oportunas, la atención de urgencias y el adecuado manejo de pacientes en consulta externa y hospitalización.

La Resolución 3100 de 2019, que establece los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, exige que para la operación del servicio de imágenes diagnósticas la institución cuente con talento humano idóneo, competente y suficiente, debidamente formado y autorizado para la operación de equipos de radiodiagnóstico, garantizando condiciones de seguridad del paciente, del trabajador y del entorno.

Actualmente, la E.S.E. no cuenta con suficiencia de personal de planta que permita cubrir de manera permanente la operación del servicio de Rayos X, ya sea por vacancias temporales, inexistencia del cargo en planta o limitaciones presupuestales para la creación de nuevos empleos, situación que pone en riesgo:

- la continuidad del servicio,
- el cumplimiento de los estándares de habilitación,
- la oportunidad diagnóstica,
- y, en consecuencia, la adecuada prestación del servicio de salud.

La ausencia o interrupción del servicio de Rayos X generaría impactos negativos directos en la atención de los usuarios, retrasos diagnósticos, remisiones innecesarias y posibles incumplimientos normativos frente a los requisitos de habilitación.
En este contexto, se identifica una necesidad real, actual y prioritaria de contar con un Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas (Rayos X) que permita asegurar la operación continua del servicio, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los fines misionales de la E.S.E.

2- El Objeto a contratar:

El Contratista se compromete para con La E.S.E. Hospital San José de Neira, a la prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en imágenes diagnosticas para el área de Rayos X de la E.S.E., en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato.

3- Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San José, a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realización de exámenes de rayos X en la sala de imágenes diagnosticas de la ESE.
2. Entrega de los exámenes de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin por la entidad.
3. Diseñar, socializar y actualizar los protocolos, guías y manuales de los procesos y procedimientos de la entidad.
4. Cumplir los protocolos institucionales y rutas de atención.
5. Brindar apoyo en las actividades de acreditación y habilitación de la institución.
6. Participar en los comités intrahospitalarios en los que se requiera su asistencia.
7. Brindar debido cuidado a los equipos de la ESE y hacer uso racional de los insumos.

8. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social.
9. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad en el área de prestación de servicios.
10. Mantener una adecuada y oportuna comunicación, cooperación y coordinación con la gerente de la ESE para la prestación del servicio.

4- Modalidad de selección del contratista: fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, numeral 6. "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Empresas Sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Empresa Social de Estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de las Empresas Sociales del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Las Empresas Sociales del Estado, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad de este, requerido para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ESE.

5- Valor estimado del contrato - soporte económico del valor estimado del contrato

El objeto contractual se enmarca en el sector de prestación de servicios profesionales asistenciales en salud, específicamente en el suministro de talento humano calificado para la operación del servicio de imágenes diagnósticas (Rayos X), servicio considerado de apoyo diagnóstico esencial dentro de la red hospitalaria de primer nivel de atención.

El mercado de este tipo de servicios se caracteriza por una demanda permanente de profesionales en imágenes diagnósticas, derivada de la obligatoriedad de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de habilitación; y una oferta limitada en municipios intermedios y rurales, lo cual incide en los rangos de honorarios.

Los valores del mercado se encuentran determinados principalmente por:

- nivel de formación y experiencia del profesional;
- responsabilidad técnica asociada al servicio;
- exposición a riesgos radiológicos y biológicos;
- jornada de prestación del servicio y disponibilidad horaria;

- obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el contexto regional (departamento de Caldas y Eje Cafetero), las Empresas Sociales del Estado de primer nivel han acudido de manera recurrente a la contratación de tecnólogos en imágenes diagnósticas mediante contratos de prestación de servicios, ante la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de garantizar continuidad en la atención.

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación, se consultó el archivo histórico de la entidad y la información de las plataformas SIA y el SECOP respecto al objeto requerido, y los contratos adelantados por las demás ESE de la región sobre la contratación relacionada, determinándose un precio promedio de honorarios mensuales de entre $1.800.000 a $2.600.000 M./cte., dependiendo de los requerimientos específicos en la prestación de servicios para cada entidad.

Entidad contratante	**N.° de contrato**	**Perfil contratado**	**Objeto contractual**	**Vigencia / Plazo**	**Valor mensual aprox.**
E.S.E. Hospital Santa Sofía de Caldas	Contrato No. 056-2025	Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas	Prestación de servicios profesionales para la operación del servicio de Rayos X	Enero 2025 (1 mes)	$2.400.000
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl – Supía	Contrato No. 021-2026	Tecnólogo en Radiología	Servicios profesionales asistenciales en imágenes diagnósticas	Enero 2026 (1 mes)	$2.300.000
E.S.E. Hospital San Isidro – Anserma	Contrato No. 034-2025	Tecnólogo Rayos X	Apoyo profesional en servicio de imágenes diagnósticas	Marzo 2025 (1 mes)	$2.200.000
E.S.E. Hospital San Félix – La Dorada	Contrato No. 062-2025	Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas	Prestación de servicios profesionales en radiodiagnóstico	Marzo 2025 (1 mes)	$2.500.000

El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) MCTE**, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026. La E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato, mes vencido, una vez presentado lo siguiente: 1. Informe suscrito por el supervisor del contrato. 2. Informe de actividades ejecutadas por parte del contratista 3. El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social.

6- Riesgos previsibles

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo; para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Tipo de riesgo	Descripción / Observación	Probabilidad	Impacto	Asignación E.S.E. (%)	Asignación Contratista (%)
Económico	Variaciones macroeconómicas que puedan afectar indirectamente los costos de vida del contratista o la disponibilidad del profesional, sin modificar el valor pactado del contrato.	Bajo	Bajo	0	100
Operativo	Riesgo de daño o afectación por mal uso o manejo de los equipos	Medio	Medio	0	100
Tecnológico	Fallas técnicas o mantenimientos correctivos de los equipos de radiodiagnóstico que limiten temporalmente la prestación del servicio.	Bajo	Medio	50	50
Regulatorio	Modificaciones normativas en materia de habilitación, seguridad radiológica o prestación de servicios de salud que impacten la ejecución del contrato.	Bajo	Medio	100	0
Seguridad y salud en el trabajo	Exposición del profesional a riesgos radiológicos y biológicos propios de la operación del servicio de Rayos X.	Bajo	Medio	50	50

Social o institucional	Afectaciones derivadas de situaciones de orden público, contingencias institucionales o eventos externos que limiten el acceso del profesional a la entidad.	Bajo	Bajo	100	0

7- Garantías

La ESE Hospital Departamental San José de Neira, considera necesario para el cumplimiento y formalización del presente contrato, que el contratista deberá constituir en favor de la entidad las siguientes pólizas o garantías:

Póliza de responsabilidad Civil, donde el asegurado sea la E.S.E, o terceros afectados de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, y/o podrá aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual que tenga vigente y en la cual se encuentre asegurado.

8- Análisis de inexistencia o insuficiencia de personal para el desarrollo de actividades objeto del presente contrato:

Verificado el manual de funciones de la entidad y considerando la planta de personal actual de 13 servidores públicos, se encuentra que el personal de planta es insuficiente y/o inexistente para el desarrollo de las actividades contratadas y con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad, se hace necesario el presente proceso contractual.

Elaborado en Neira, Caldas, a los 01 días de octubre del año 2026.

Mónica Liliana Díaz Henao
Gerente